

## MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 1350/1969, de 3 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Comodoro de la Armada portuguesa don Rogelio Silva d'Oliveira.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el Comodoro de la Armada portuguesa don Rogelio Silva d'Oliveira.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 26 de junio de 1968 por la que se conceden a las empresas que se mencionan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne*

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las empresas que al final se relacionan, que han suscrito actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne con el Ministerio de Agricultura.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la entidad concertada, se concede a cada una de las empresas que a continuación se relacionan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se refieren en el anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 85 por 100 de los Derechos Arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Ese beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del impuesto sobre las rentas del capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierto con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de concierto.

d) Reducción hasta del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligacio-

nes que asume la entidad concertada en las cláusulas del acta de concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, a aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditare debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 137 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

### RELACION QUE SE CITA

Empresa «Andrés Ruperte Latorre», ubicada en Magallón, provincia de Zaragoza, 123 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Magallón.

Empresa «Juan Pájaro Peña», ubicada en Castillo Guardas, provincia de Sevilla, 30 cabezas de ganado en la finca El Cerrillo.

Empresa «Antonio Valera Raya», ubicada en Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla, 62 cabezas de ganado en la finca Cortijo Cardenas.

Empresa «Crispulo Torija Lopez», ubicada en Villacañas, provincia de Toledo, 90 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Villacañas.

Empresa «José Soler Lluch», ubicada en Valencia y Chirivilla, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Valencia, y en la finca «Peñequés», del término municipal de Chirivilla.

Empresa «Manuel Gesto Barbeito y Ricardo Lema Garcia», ubicada en Carballo, provincia de La Coruña, 54 cabezas de ganado en la finca Feige, para una segunda etapa.

Empresa «José Pujante Montserrat», ubicada en Partida de Valverde-Eliche, provincia de Alicante, 180 cabezas de ganado en la finca El Payua.

Empresa «Antonio Acha Fenés», ubicada en Sangarrén, provincia de Huesca, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Sangarrén.

Empresa «Carlos Salinas Ayuso», ubicada en Cardenajume, provincia de Burgos, 40 cabezas de ganado en la finca El Castañar.

Empresa «Gabriel Gutiérrez Cejas y José Gutiérrez Medina», ubicada en Puente Genil, provincia de Córdoba, 33 cabezas de ganado en la finca Palomero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la VI Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Chiva por las obras de I-V-294. Ensanche y mejora del firme entre los p. k. 297,5 al 347,0 de la C. N. III. Tramo Ventamina-Valencia*

Ordenada por la superioridad la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Chiva por las obras de I-V-294. Ensanche y mejora del firme entre los p. k. 297,5 al 347,0 de la C. N. III, tramo Ventamina-Valencia, las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la de 16 de diciembre de 1964.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones legalmente concedidas al efecto, ha resuelto señalar el día 16 de julio de 1969,

a las diez horas, para proceder, correlativamente y en los locales del expresado Ayuntamiento, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terreno que se estimaren a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía aludida y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, de esta ciudad, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al sólo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la indicada relación—bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o simplemente de palabra, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo levantamiento se ajustará al horario siguiente.

- De diez a once horas: Parcelas 1 a 30.
- De once a doce horas: Parcelas 31 a 80.
- De doce a trece horas: Parcelas 81 a 90.
- De trece a catorce horas: Parcelas 91 al final.

Valencia, 25 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe regional, Joaquín Benlloch.—3.734-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras correspondientes al proyecto de variante entre carreteras C-341 y MA-442, en término municipal de Ardales (Málaga).**

Declaradas implícitamente de urgencia las obras correspondientes al proyecto de variante entre carreteras C-341 y MA-442, en término municipal de Ardales (Málaga), por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, de 28 de diciembre, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, y comprendidas asimismo en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 11 de julio de 1969, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Ardales, donde se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 24 de junio de 1969.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—3.725-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre	Domicilio
1	Don Julio y don Antonio Ferreras Berdugo .....	José Antonio, números 21 y 27, respectivamente. Ardales (Málaga).
2	Don Francisco Sánchez Andrade .....	Palange, número 1. Ardales (Málaga).

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de elevación de agua desde el depósito nuevo de Algeciras para suministro en las zonas altas de la ciudad, en término municipal de Algeciras (Cádiz).**

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de elevación de agua desde el depósito nuevo de Algeciras para suministro en las zonas altas de la ciudad, en término municipal de Algeciras (Cádiz), por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico

y Social, de 28 de diciembre, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, y comprendidas asimismo en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 14 de julio de 1969, a las once treinta de la mañana en el Ayuntamiento de Algeciras, donde se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 24 de junio de 1969.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—3.726-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre	Domicilio
1	Agropeninsular, S. A. ....	Núñez de Balboa, número 27. Madrid.
2	Don José Medel Guerrero .....	Santa María Micaela, número 36. Algeciras (Cádiz).
3	RENFE.	
4	Dña Dolores Fernández Izquierda e hijos (proindiviso) ..	Regino Martínez, número 28. Algeciras.

**RESOLUCION de la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras 7-CSB-Urgencia. Etapa inicial del canal de navegación Sevilla-Bonanza. Primera fase. Corta de la Isleta, Pieza número 3. Término municipal de Puebla del Río.**

Por estar las obras incluidas en el I Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado, de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que

más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Puebla del Río el día 9 de julio próximo, a las diez de la mañana. A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza, apartado de Correos número 1.094, o en el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, plaza de España, sector III, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Sevilla, 26 de junio de 1969.—El Delegado de Obras Públicas, Rafael Olalla.—3.733-E.